

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX VI

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 1989

Nº 21,428

CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Convenio Universidad de Panamá Caja de Seguro Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 213 de 15 de noviembre de 1989, por el cual se concede una Licencia para dedicarse a las operaciones Tránsito de mercancías a la AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A.

AVISO Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONVENIO

CONVENIO UNIVERSIDAD DE PANAMA-CAJA DE SEGURO SOCIAL
Entre los suscritos, a saber: DR. ABDIEL J. ADAMES PALMA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, profesor, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-196-542, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, el DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-1975, en su calidad de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, convienen en suscribir el presente Convenio de Asistencia Técnica, Capacitación, Suministro de Equipo y Prestación de Servicios, destinado a regular los servicios que brindará a la Caja el Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá (I.E.A), para el efectivo control y garantía de los medicamentos que adquiera la Caja de Seguro Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen que el Instituto Especializado de Análisis será el Laboratorio Oficial de la Comisión de Medicamentos y de la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social en el Programa de Garantía y Control de los medicamentos, reactivos clínicos, insumos y materiales médicos quirúrgicos, que adquiera LA CAJA.

SEGUNDA: La Caja proveerá al Instituto Especializado de Análisis los siguientes equipos de laboratorio inventariados, así:

EQUIPO	O/C	ACTIVOCASA COMERCIAL	COSTO
1 Balanza Electrónica capacidad de precisión Campo Mínimo de 0.30 g. Mettler.	6523	92049 PROMED INT., S.A.	1,500.00
1 Contador de Colonias Bacteriológicas.	6943	96182 IMP. D.M.D., S.A.	1,175.65
1 Autoclave Esterilizador Electrónico Mod. Eagle-901	6945	96179 PROMED INT., S.A.	2,630.00
1 Jeringuilla pipeta de vidrio de 100 micro litros con aguja de metal	6532	S/A PROMED INT., S.A.	151.45
1 Jeringuilla pipeta de vidrio de 500 microli			

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 213

Panamá, 15 de Nov. 1989
En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante memorial presentado ante el señor Ministro de Hacienda y Tesoro por el Licdo. LUIS CEDENO MEREL en representación de la Empresa denominada AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micro-películas (Mercantil) en la ficha 176065, rollo 019379 e imagen 0164 y cuyo representante legal es la señora ELY M. CORRO DE NEWBALL, solicita ante esta Dirección General se le expida Licencia a la mencionada empresa, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al País para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.50

Todo pago adelantado

tros con aguja de metal	6532	S/A	PROMED INT., S.A.	151.45
1 Destilador de agua Fisher Scientific	6526	96178	IMP. D.M.D., S.A.	2,447.00
1 Deionizador de agua Eléctrico de pared de doble cartucho	6546	*	CASA DEL MEDICO	1,170.00
1 Cromatógrafo líquido de alta presión (HPCL) con módulos bombas sim- ples Mod. 560 Vernier	6550	96162	IMP. D.M.D., S.A.	33,384.60.
1 Cromatógrafo líquido de alta presión (HPCL) con módulos bombas.	6947	96155	IMP. D.M.D., S.A.	28,850.00.
1 Equipo de disolución de tabletas y cápsulas.	6547	96157	IMP. D.M.D., S.A.	8,166.33
1 Aparato de desinte- gración para tabletas y cápsulas.	6539	96160	PROMED INT., S.A.	1,487.00
1 Espectrofluorómetro con graficador micro- procesador de datos	6541	96158	PROMED INT., S.A.	21,089.00
1 Fluorómetro de filtro lectura digital sensibi- lidad de 15 ppt. Mod. 112.	6540	96161	IMP. D.M.D., S.A.	5,193.97

TERCERA: La Caja suministrará a LA UNIVERSIDAD los reactivos y materiales que se utilizarán para el análisis de sus productos, según la programación establecida por la Dirección Nacional de Compras y Abastos y el Instituto Especializado de Análisis.

CUARTA: La Dirección Nacional de Compras y Abastos, de común acuerdo con la Dirección del Instituto Especializado de Análisis, establecerán un programa que contemple con antelación las fechas en que las muestras de medicamentos deban ser entregadas al Instituto Especializado de Análisis, en cantidades adecuadas, con indicaciones del número de lote correspondiente.

QUINTA: Los gastos de mantenimiento preventivo y reparación del equipo serán sufragados por ambas instituciones por partes iguales.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD, a través del Instituto Especializado de Análisis, conviene en:

1. Efectuar las pruebas biofarmacéuticas, biológicas, físicas, químicas y microbiológicas de los productos medicamentosos que le entregue LA CAJA, sin costo alguno.

2. Hacer las pruebas señaladas de acuerdo a las normas establecidas oficialmente en Panamá, la Farmacopea de los Estados Unidos de América, el Formulario de la Asociación Farmacéutica de los Estados Unidos de América y la Farmacopea Internacional de la Organización Mundial de la Salud.

3. Iniciar las pruebas a los medicamentos entregados por LA CAJA, a la mayor brevedad posible y entregar por escrito los resultados de las evaluaciones, veinticuatro (24) horas después de haberse concluido las pruebas respectivas.

4. Brindar Servicios de Consultoría, Capacitación y Laboratorio, a los diferentes programas como son: Nutrición y Dietética, Laboratorios Clínicos, Salud Ocupacional, Evaluación de Productos de Limpieza, Equipo y Materiales Médicos

están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas naturales y seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la sociedad Anónima AGENCIA NAVIERA SERVICIO MUNDO, S.A., consignó a favor de EL TESORO NACIONAL, la suma de mil balboas (B/1,000.00) por medio de Cheque Certificado de fecha 25 de julio de 1989 cuyo número es el 392 con vencimiento el 25 de julio de 1990.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

y Odontológicos de acuerdo a una programación previa, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Compras y Abastos y el Instituto Especializado de Análisis.

5. Capacitar al personal técnico de los diferentes programas y servicios de la Caja de Seguro Social de acuerdo a la programación previa, que presente la Dirección Nacional de Compras y Abastos en coordinación con el Instituto Especializado de Análisis.

6. Realizar de manera expedita los exámenes necesarios para la rápida tramitación de los productos medicamentosos de la Caja de Seguro Social, en los estados de Urgencia Nacional.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD, a cambio de las obligaciones contraídas en este Convenio, tendrá derecho al uso y goce del equipo proporcionado por la Caja.

OCTAVA: El uso del Equipo será compartido por ambas Instituciones y estará bajo responsabilidad del Instituto Especializado de Análisis, de acuerdo a las disposiciones generales de uso y manejo de equipo en la Institución.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA CAJA establecerán los marcos de referencia para efectuar en el Instituto Especializado de Análisis, las investigaciones que consideren convenientes.

DECIMA: El personal de LA CAJA que reciba capacitación en el Instituto Especializado de Análisis, estará supeditado a las normas y reglamentos que rigen a LA UNIVERSIDAD y bajo la supervisión del Director del Instituto Especializado de Análisis mientras dure la misma.

DECIMA PRIMERA: Este Convenio podrá ser revisado cada cinco (5) años, a voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: La Caja designa a la Dirección Nacional de Compras y Abastos como responsable de la ejecución del presente Convenio y a su vez la Universidad designa como responsable de la ejecución del mismo a la Dirección del Instituto Especializado de Análisis.

DECIMA TERCERA: La Caja de Seguro Social mantiene la nuda propiedad del Equipo objeto del presente Convenio.

DECIMA CUARTA: Este Convenio será extendido en dos (2) originales de igual validez y entrará a regir a partir de la fecha de su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria, Dr. Octavio Méndez Pereira, a los veintitrés días del mes de octubre de 1989.

POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMA
DR. ABDIEL J. ADAMES P.

RECTOR

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
DIRECTOR GENERAL

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas.

RESUELVE:

OTORGAR a la Sociedad AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. según inscripción ya descrita en la parte motiva de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegán al país para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal, Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.
Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Orville K. Goodin L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ABDIEL F. JULIO V.
Subcontralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21 de nov. 1989.

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca que consiste en un diseño de una franja inclinada con pico en forma de gancho, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S.A. señor JOSEPH AZRAK ATIE, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud

de registro de la marca consistente en un diseño de una franja inclinada con pico en forma de gancho, presentada en su contra por la sociedad NIKE INTERNATIONAL LTD, a través de sus apoderados generales la firma AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL RO-

SARIO
Secretaria Ad Hoc

L-143.097.25
1era. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "TOP LINE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad denominada TOP LINE, S.A., Sra. MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de regis-

tro de la marca de comercio "TOP LINE" a través de sus apoderados especiales LUQUE, CORONELL AND ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de noviembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 9 de noviembre de 1989.

Director
L-142.735.00
(1ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca que consiste en un diseño de una franja inclinada con pico en forma de gancho, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S.A. señor JOSEPH AZRAK ATIE, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca consistente en un diseño de una franja inclinada con pico en forma de gancho, presentada en su contra por la sociedad NIKE INTERNATIONAL LTD, a través de sus apoderados generales la firma AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del

Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad Hoc

L-143.097.25
1era. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio "GOODY", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "GOODY", interpuesto en su contra por la sociedad GOODY PRODUCTS, INC. a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de octubre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Rosaura González Marcos
Funcionario Instructor
Diovelis Alvarado
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, 9 de octubre de 1989

(L-142.537.46)
1ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio

de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SHOUT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SHOUT" a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de noviembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-142.921.06
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. VIRGILIO CRESPO G., Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad FIRENZE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica VAN GRACK N°048167 clase 25, promovido en su contra por las sociedades MARK VAN GRACK Y SPORTS. INCORPORATED, a través de sus gestores oficiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al Emplazado que de

no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 18 de septiembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 18 de septiembre de 1989

Director.

(L-142.921.80
Primera Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor (a) LUISA SUI FAN CHUNG DE HO, con cédula de identidad personal número PE-9-406, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA BUENOS DIAS, ubicado en Las Colinas, Cerro Batea, Corregimiento Belisario Porras, San Miguelito de esta ciudad. CHAN KIM LEON

L-109855
1era. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que estipula el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general que he traspasado el negocio de mi propiedad denominado "REFRESQUERIA DON RODA", que está ubicado en calle 13 Este Salsipuedes, Local N°2, Mercado Público, Santa Ana, a la señora Graciela Ceballos, de Rodaniche con cédula de identidad personal N° 8-212-2544.

Atentamente,

Roque Javier Rodaniche Martínez
Céd. N°8-448-907

Primera Publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor (a) LUISA SUI FAN CHUNG DE HO, con cédula de identidad personal número PE-9-406, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA BUENOS DIAS, ubicado en Las Colinas, Cerro Batea, Corregimiento Belisario Porras, San Miguelito de esta ciudad. CHAN KIM LEON

L-109855
1era. Publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 119-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señor (a) ARITZ IRAIDA JAEN DE ALDRETTE, vecina del corregimiento de BETANIA, distrito de PANAMA, con cédula No.2-42-468, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-06-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial de la Finca 31-99 Tomo 60, Folio 248, prop. MIDA de una superficie de 0 Has + 2198.16mts2 y ubicada en el corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bermino Díaz Melgar y Camino.
SUR: Santa Patiño y Sócrates Jaén
ESTE: Sócrates Jaén
OESTE: Bermino Díaz Melgar.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 27 de noviembre de 1989.
Julio César Adames
Funcionario Sustanciador.
Jefe de Reforma Agraria
Región 7

Omayda Rivera J.
Secretaría ad-hoc:

L-166.141.16
(Única Publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N°-113-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor (a) JUAN FRANCISCO PEREZ VARGAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, con cédula N°-7-70-1367, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°-8-165-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra PATRIMONIAL de una superficie de: 0 Has + 0.780.00 Mts.2 y ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FRANCISCO MELGAR
SUR: CARRETERA
ESTE: DONABEL GOMEZ
OESTE: ISIDRO GOMEZ Y MARCELLINO LOPEZ.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugares visibles de este despacho, en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo: 21 de noviembre de 1989
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames
Secretaría Ad-hoc.
L-143.157.92
Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N°-14-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER

Que el Señor (a) JUAN FRANCISCO PEREZ VARGAS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo con cédula N°-7-70-70-1367, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°-8-473-87, la adjudicación de título oneroso, de dos parcelas de tierras patrimoniales, finca N° - 1038, Tomo 93, Folio 20 propiedad del MIDA y ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes

linderos:
 NORTE: DIMAS CERRUD
 SUR: MANUEL BONILLA BUSTAMANTE
 ESTE: RIO GONZALILLO
 OESTE: CAMINO
 Lote B A con una superficie de 7 Has + 9,854.59 Mts² comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: DIMAS CERRUD
 SUR: MANUEL BONILLA BUSTAMANTE

ESTE: CAMINO
 OESTE: RIO CHICHEBEBRE
 Para los efectos legales se fija este edicto en lugares visibles de este despacho en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 28 de noviembre de 1989
 Funcionario Sustanciador
 Agr. Julio César Adames
 Jefe Reforma Agraria R-7

Secretaría Ad-hoc.
 Omayda Rivera Jiménez
 L-143.159.20
 Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 112-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Sr. MANUEL BONILLA BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, con cédula Nº 7-89-277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-408-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra PATRIMONIAL de una superficie de 0 Has. + 0780.00 Mts², y ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE D
 SUR: VIRGILIO VARGAS
 ESTE: LUIS HERNAN GOMEZ
 OESTE: CARRETERA
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 21 de noviembre de 1989

Agr. Julio César Adames
 Funcionario Sustanciador

Omayda Rivera J.
 Secretaria Ad-Hoc

(L-143.159.46
 única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 117-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Sr. ARQUIMEDES RODRIGUEZ MORENO, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula Nº 3-81-1498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-314-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Patrimonial, Finca 89-005, Folio 172 Doc 3 propiedad del M.D.A, de una superficie de 0 Has. + 0339.13 Mts², y ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
 SUR: CESAR ALAIN JORDAN
 ESTE: ARQUIMEDES GONZALEZ
 OESTE: FILIBERTO CHAVARRIA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 27 de noviembre de 1989

Agr. Julio César Adames
 Jefe de Reforma Agraria Región 7^{ta}.
 Omayda Rivera J.
 Secretaria Ad-Hoc

(L-143.159.70
 única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO
 EMPLAZATORIO No.73
 El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del Presente Edicto EMPLAZA A:

ANTONIO JAEN de Generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de "APROPACION INDEBIDA, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:
 AUTO No. 25

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO JULIO ONCE (11) de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:.....
 Por lo anteriormente manifestado, la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ANTONIO JAEN, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV del Código Penal.

Como se advierte que el encausado no cuenta con defensor, téngase al señor HERNAN E. VASQUEZ varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-1289, residente en la Bda. San Cristóbal. Que comparezca a este Tribunal el Sr. HERNAN VASQUEZ a fin de jurar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Cuentas las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

Como se observa que el encausado no ha podido ser detenido tal y como fue ordenado por el Representante del Ministerio Público, cúmplase con el requisito de Ley, a fin de que sea notificado del presente auto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224, 2225, y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

El juez, (fdo). Licda. Alcira E. Kindley J. La Secretaria (fdo). Elisabeth M. de Cárdenas.

Providencia.
 Juzgado Municipal del Distrito de Chepo. Agosto Dos de mil novecientos ochenta y nueve.

Este Tribunal dentro del Auto Encausatorio a fojas 22 a 24 del presente cuaderno penal y conforme a lo establecido en el Artículo 2044, procedió al nombramiento del señor HERNAN E. VASQUEZ como defensor del encausado ANTONIO JAEN.

Como quiera que al informarle al defensor Vásquez a fin de que se notifique del auto encausatorio, este manifestó en-

contrane impedido para actuar en las presentes sumarias.

Observando lo anterior déjese sin efecto el nombramiento de HERNAN E. VASQUEZ y nómbrase como tal al señor RODOLFO FRAGO portador de la cédula de identidad personal No. 8-449-807 y con residencia en Chepo. Que comparezca a éste Despacho dicho defensor a tomar posesión y a jurar el cargo asignado. Notifíquese.

El Juez (fdo.) Juan Bosco Martino R. La Secretaria (fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en término de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfijación de éste edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a se excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes:

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten, por medio de denuncia el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores de lo que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura, o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia auténtica de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Chepo a los veintisiete (27) días del mes de octubre de (1989).

La Juez:
(Fdo.) Licdo. Juan Bosco Martino R.
La Secretaria:
(Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas
CERTIFICO: Lo anterior es fiel copia de su original.
Chepo, 30 de octubre de 1989
La Secretaria.
Oficio No.837).

EDICTO EMPLAZATORIO No. DIEZ (10)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor DORINDO VASQUEZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días conta-

dos a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la cierta legal citada más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Basilia Vásquez Valencia, y estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiago, cuatro (4) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:.....
En mérito a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de DORINDO VASQUEZ, de generales desconocidas, como posible infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Violación Carnal cometido en perjuicio de Basilia o Basilia Vásquez Valencia.

Se confirma la detención preventiva decretada por el Ministerio Público en contra de Dorindo Vásquez.

Ejecutoriado el auto de proceder, se abre el presente negocio a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes, para que éstas aduzcan las que estimen convenientes para su mejor defensa.

En atención a lo dispuesto en el artículo 224 del Código Judicial, se designa a la defensora de oficio que labora en esta esfera circujal, para que represente en el plenario al procesado Dorindo Vásquez, sin el perjuicio de ser removido por una nueva designación hecha por el propio imputado.

Fundamento Legal: Artículos 215 del Código Penal, y 2222, 2223, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.
El Juez. (fdo.) LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Sra. (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar el reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor DORINDO VASQUEZ en caso de saberlo so pena de ser sancionados, conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artícu-

lo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez.
Fdo. LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.
La Secretaria,
Fdo. ROSAURA APARICIO AMORES.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Santiago (10) de octubre de 1989.
Rosaaura Aparicio
Secretario del Juzgado 1º. del Circuito.
Oficio No. 1261.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

Al señor CELESTINO CADIZ, de generales y paradero actual desconocidos en Autos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Llamamiento a juicio, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio del señor ULIPIANO ATENCIO ATENCIO, el cual en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX PROVINCIA DE CHIQUIRI

AUTO NO. 2 RAMO PENAL

Las Lajas, nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-
VISTOS:-

Por tanto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Félix, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la ley, llama a responder en juicio Criminal a CELESTINO CADIZ, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de las disposiciones contenidas en el libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones Personales, que se dice cometido en perjuicio de Ulpiano Atencio Atencio.-

Provean los medios de su defensa, las partes disponen del término legal de 5 días, para aportar las pruebas que intenten valerse en el presente juicio.- FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2220, 2225, del Código Judicial.- COPIESE Y NOTIFIQUESE:- El Juez, Daniel Ortega V. (Fdo).- D. Ortega V.- María Navarro de Ortega Secretaria.- (Fdo).- María N. de Ortega".-

Se advierte al procesado CELESTINO CADIZ, que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo así quedará debidamente notificado para los efectos legales.-

Se exhorta a las autoridades políticas y judiciales de la República para que procedan y ordenen la captura del reo, y a todos los panameños en general, para

que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008, del Código Judicial, so pena de ser juzgados por encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).- Y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial en la Ciudad de Panamá, para su debida publicación.- FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2338 del Código Judicial y el Artículo 17 de la Ley 1a. de 1959.- (Fdo).- Daniel Ortega V.- Juez Municipal.- (fdo).- María Navarro de Ortega Secretaria".

El Juez,

(Fdo) Daniel Ortega V.

(fdo) María Navarro de Ortega.

Secretaria

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Las Lajas, Distrito de San Félix

17 de octubre de 1989.

María Navarro de Ortega.

Secretaria del Juzgado.

(Oficio No. 273)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 44-89
La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

MAYBIS MARILU RODRIGUEZ, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "EXPEDICION DE CHEQUES SIN FONDOS" en perjuicio de Marle Buendía Emiliani, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por tanto, la suscrita JUEZ SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MAYBIS MARILU RODRIGUEZ, de generales desconocidas en autos; como supuesta agente infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal. Se ordena su detención.

Se tiene al Licdo. LUIS QUINTERO POVEDA como defensor de oficio de la señora MAYBIS MARILU RODRIGUEZ. Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses. Se decreta su emplazamiento por edicto. Fundamento Legal: Artículos 2222 del

Código Judicial y 2309 de la misma ex-certa legal.

Notifíquese.

(Fdo.) La Juez, Licdo. Maira De C. Prados de

(Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas en autos para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira De. C. Prados de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal
del Primer Circuito judicial de
Panamá

Carlota Gutiérrez,
Sra.

Oficio Nº 1746

DIVORCIOS:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 166
EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A HERACLIO OMAR OLACIREGUI, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado GISELDA JUDITORA RENOVACION, S. A.

DITH DE GRACIA RODRIGUEZ.

Se advierte a el emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se pone a disposición de la demandante, para su legal publicación, hoy trece (13) de septiembre de 1989.

EL JUEZ,
Licdo. RAMON BARTOLI AROSEMENA

Licdo. GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

DISOLUCIONES:

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8269 de 29 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 140118, ROLLO 27149, IMAGEN 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada "BLASER INTERNATIONAL CORP."

L-141.052.86

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 2601 de 3 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 179112, Rollo 23355, Imagen 0096 el 8 de marzo de 1988 ha sido disuelta la sociedad GOYTON ENTERPRISES CORP.

Panamá, 23 de Noviembre de 1989

(L-143.027.15)

Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 10398 de 19 de octubre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 228377, Rollo 27508, Imagen 0114 el 20 de noviembre de 1989 ha sido disuelta la sociedad ARGOS, S.A.

Panamá, 23 de Noviembre de 1989

(L-143.027.15)

Unica publicación)